

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 18 de enero de 2020.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-429

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de Enero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Seguimiento de la ejecución presupuestaria y elaboración del Plan Estratégico del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que se anexa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo adoptado.

Así mismo el presente anuncio se expone en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica del ayuntamiento.

Si durante el plazo anteriormente referenciado no se hubiesen presentado reclamaciones y/o formulado alegaciones se considerará aprobado definitivamente el Reglamento referido; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para la resolución de las mismas.

San Juan de Aznalfarache a 18 de enero de 2021.—Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

ANEXO

«Comisión de seguimiento de la ejecución presupuestario y elaboración del plan estratégico del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache»

1.— *Exposición de motivos.*

De acuerdo con el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde se da cobertura legal a la creación de comisiones informativas o de seguimiento donde se señala que son órganos municipales, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Se determina entre todas las partes la necesidad de llevar a cabo un seguimiento de las actuaciones referentes al desarrollo de los acuerdos y a la realización y ejecución de los mismos.

La Comisión de Seguimiento deberá ser en una herramienta eficaz y ágil para llevar a cabo el seguimiento continuo en el desarrollo de los presupuestos aprobados, así como para la elaboración y seguimiento de las ordenanzas municipales y el desarrollo del Plan Estratégico Municipal.

2.— *Constitución y vigencia.*

La constitución de la Comisión de Seguimiento debería formalizarse una vez aprobados los presupuestos 2020 y su reglamento se aprobará en el Pleno Municipal.

Su entrada en vigor el mismo día de la aprobación por el Pleno y tendrá vigencia hasta la aprobación definitiva del siguiente presupuesto

El Reglamento en el que se da forma a la Comisión deber señalar los aspectos básicos de su regulación, que como mínimo serán:

- El objeto,
- El funcionamiento,
- La composición,
- Los asuntos a tratar,
- El alcance de los acuerdos adoptados,
- Las actas y Los informes y demás documentos que se elaboren sobre los trabajos abordados
- Entrada en vigor

3.— *Objeto de la Comisión de Seguimiento.*

El objeto de la Comisión es analizar y evaluar el cumplimiento en la ejecución de los presupuestos proponer las modificaciones necesarias para mejorar dicha ejecución, manteniendo una constante actualización del mismo, así como la tramitación de las ordenanzas municipales y la puesta en marcha del Plan Estratégico.

4.— *Composición.*

- El Alcalde es el Presidente nato de ella, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación.
- La Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación. “Asimismo cada grupo político podrá integrar/ designar a personas vinculadas con

la participación ciudadana, cultura, deportiva de la sociedad sanjuanera, así como a personal eventual o cargos de confianza de los distintos grupos políticos, no sobrepasando el número de miembros que corresponde a cada uno de los Grupos Políticos“

- PSOE 4.
- PP 2.
- Cs 2.
- Adelante 2.
- VOX 1.

Presidente (PSOE), adoptará la forma de Presidente de la Comisión y actuará como moderador y se encargará de convocar las reuniones y determinará el orden del día.

- Vicepresidencia 1.^a
- Vicepresidencia 2.^a

La vicepresidencia 1.^a asumirá las funciones del presidente en caso de ausencia del mismo.

La Vicepresidencia 2.^a coordinará con el presidente y la vicepresidencia 1.^a todos los trabajos, estudios y análisis así como propuestas que se vayan a tratar en la Comisión.

Las vicepresidencias, la conformarán miembros de la comisión que representen a los partidos políticos, cuya propuesta se elevará al Pleno donde se proponga la aprobación de este Reglamento.

En todos los casos señalados anteriormente cada partido comunicará también los suplentes correspondientes a cada cargo, a excepción de las vicepresidencias que no podrán sustituirse.

Además contará con una Secretaría, que será la misma del Excmo. Ayuntamiento o bien en persona en quien delegue, cuyas funciones son:

- Convocar las reuniones a propuesta de la Presidencia.
- Elaborar el orden del día.
- Abrir las reuniones de la Comisión.
- Elaborar el acta o documento resumen de cada reunión.

En dicha Comisión, también formarán parte la Depositaria/o o Interventora/Interventor del Excmo. Ayuntamiento.

La Comisión podrá contar con la presencia de Personal técnico o expertos/as cuya presencia se estime necesaria por parte de la Presidencia y Vicepresidentes.

5.— *Funciones o asuntos a tratar en la Comisión de Seguimiento.*

5.1. Realizar la evaluación y el seguimiento de la ejecución presupuestaria en los aspectos que tiene que ver con:

- El gasto y el monto de las partidas
- El tiempo de ejecución
- Calidad de las obras. (calidad de ejecución)
- Programas y actividades realizadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso.

5.2. Proponer para su estudio y valoración los cambios que se consideren adecuados.

5.3. Una vez comprobado que hay remanente suficiente en el presupuesto se podrán proponer actuaciones que se ejecutarán según un orden aprobado por la misma comisión.

En la Comisión se podrá tratar cualquier asunto relacionado con el acuerdo de presupuestos 2020. En consecuencia, la serie de temas a tratar es amplia e irá variando acorde con el funcionamiento y las necesidades del momento.

5.4. La Comisión trabajará en la elaboración de los presupuestos y ordenanzas fiscales del Municipio de San Juan de Aznalfarache, para el año 2021.

5.5. La Comisión será la responsable de la ejecución del Plan Estratégico de San Juan de Aznalfarache.

6.— *Funcionamiento.*

6.1. Periodicidad.

La Comisión se reunirá de manera periódica a fin de promover y asegurar la regularidad de los trabajos. Se establece que se celebrará dos reuniones al mes, con al menos, la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión debe estar en disposición de reunirse, de forma extraordinaria, cuando algún asunto lo requiera o lo proponga el Presidente de la misma.

6.2. Convocatoria.

A las reuniones de la Comisión asistirán sus integrantes (apartado 4. Composición) y, asimismo, se podrá convocar a quien se considere oportuno en virtud de los asuntos a tratar.

Para cada reunión, los participantes (integrantes e invitados, en su caso) deben ser convocados de forma expresa. La convocatoria de las reuniones se cursará a cada participante con una antelación suficiente (48 h mínimo) al objeto de que los temas a tratar puedan ser preparados.

En cualquier caso y por motivos de organización, se establece la necesidad de que se confirme la asistencia de forma fehaciente.

6.3. Orden del día.

Para cada reunión de la Comisión, se elaborará un orden del día (a propuesta del Presidente y Vicepresidentes) en el que se incluirán los puntos a tratar y la persona que facilitará la información.

Asimismo, se indicará el lugar, el día y la hora de la reunión.

Como norma general, en el orden del día de cada convocatoria, en sesión ordinaria, se incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- Aprobación del acta o documento que contenga el resumen y/o acuerdos de la reunión anterior. Este punto será el primero del orden del día.
- Asuntos a tratar.
- Urgencias. Ruegos y Preguntas.

La documentación relacionada con los puntos del orden del día, se facilitará con antelación al día reunión.

6.4. Desarrollo de las reuniones.

Las reuniones se iniciarán con la presentación del orden del día por parte del responsable de la Secretaría de la Comisión.

Cada punto del orden del día se inicia con la exposición del responsable del mismo, procediéndose a continuación al intercambio de ideas y opiniones al respecto que, en la medida en que sea posible, debería terminar con una decisión del Presidente de la Comisión o, en su caso, con la adopción de un acuerdo.

6.5. La convocatoria de la Comisión extraordinaria se convocará con 24h y el Orden del Día será el punto que diera lugar a la urgencia.

7.— *Acuerdos adoptados.*

Los acuerdos de la Comisión serán trasladados a los órganos competentes del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Salvo que en los propios acuerdos se indique otra cosa, se determinará el plazo para su ejecución desde la reunión en la que se adoptan y se recogerán en el acta o documento resumen de dicha reunión.

Los acuerdos sólo deberían poder anularse mediante otro acuerdo adoptado en el seno de la Comisión, excepto que en el propio acuerdo se indique de otra forma.

La Secretaria de la Comisión, debería comunicar los acuerdos adoptados a las partes cuando los representantes de éstas no hayan asistido a la reunión en la que se adoptan.

8.— *Actas de las reuniones.*

El contenido de las reuniones de la Comisión deberá quedar evidenciado mediante un acta.

La responsabilidad de su elaboración debería ser de la Secretaría de la Comisión.

Como mínimo en el acta se debería indicar:

- La identificación de las personas asistentes.
- El orden del día seguido en la reunión.
- La aprobación del acta de la reunión anterior.
- Un resumen de lo expuesto en cada punto del orden del día, indicando las personas que intervienen y el contenido de sus intervenciones.
- El seguimiento de los acuerdos alcanzados en la última reunión y asimismo, de aquellos queden pendientes de reuniones anteriores.
- Los acuerdos adoptados en la reunión.
- La fecha prevista de celebración de la próxima reunión.
- El borrador del acta debería hacerse llegar a los integrantes de la Comisión, para que realicen las observaciones y/o aclaraciones que se estimen oportunas.

Teniendo en cuenta las alegaciones o aclaraciones realizadas al borrador, se elaborará el documento que se llevará a la siguiente Comisión para su aprobación.

Las actas aprobadas en la Comisión serán firmadas por el Presidente de la Comisión.

9.— *Informes.*

A los efectos de valorar la eficacia y eficiencia del trabajo de la Comisión es recomendable elaborar un informe periódico detallando todos los acuerdos adoptados en el marco de la Comisión durante dicho periodo, así como el estado de cumplimiento de los presupuestos mismos al final del ejercicio. La redacción de la memoria abarcará el periodo de un año- Este informe, además, permite tener una visión de conjunto de la evolución, del seguimiento realizado y conocer las áreas objeto de mayor y menor seguimiento.

Estos informes deberían tener las mismas formalidades que se han indicado para actas de cada reunión, en lo que se refiere a su elaboración, firma y distribución.

10.— Entrada en vigor El Presente reglamento y constitución de la Comisión entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.»

6W-448

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

Estimado comunero:

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 22 de febrero de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda, y que tendrá lugar en el edificio de usos múltiples «Fernando Pallares» sito en la avenida Rafael Beca, s/n para tratar como puntos del orden del día:

Primero.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta general extraordinaria anterior y nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el acta de la asamblea general ordinaria a celebrar.

Segundo.— Lectura y aprobación del estado de cuentas y balances contables correspondiente a la campaña 2020.

Tercero.— Planificación de la campaña del riego del 2021 con aprobación de protocolo de actuación ante una eventual situación de sequía.

Cuarto.— Lectura y aprobación si procede del presupuesto para la campaña 2021.

Quinto.— Aprobación de directrices para la normalización de las infraestructuras y funcionamiento del riego en el sector D.